

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



El maltrato docente en el marco de la normatividad legal

Trabajo académico.

Para optar el Título de Segunda especialidad profesional en Investigación y
Gestión Educativa

Autor:

Ricardo Isaac Vegas Chumacero

Piura- Perú

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



El maltrato docente en el marco de la normatividad legal

Trabajo académico aprobado en forma y estilo por:

Dr. Segundo Oswaldo Alburquerque Silva (presidente)

Dr. Andy Figueroa Cárdenas (miembro)

Mg. Ana María Javier Alva (miembro)

Piura- Perú

2019

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES



El maltrato docente en el marco de la normatividad legal

Los suscritos declaramos que el trabajo académico es original en su contenido
y forma.

Ricardo Isaac Vegas Chumacero. (Autor)

Dr. Oscar Calixto La Rosa Feijoo (Asesor)

Piura- Perú

2019



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN
PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIDAD

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO

Trujillo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, se reunieron en el colegio San José N° 81608, los integrantes del Jurado Evaluador, designado según convenio celebrado entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Consejo Intersectorial para la Educación Peruana, al Dr. Segundo Alburquerque Silva, coordinador del programa: representantes de la Universidad Nacional de Tumbes (Presidente), Dr. Andy Figueroa Cárdenas (Secretario) y Mg. Ana María Javier Alva (vocal) representantes del Consejo Intersectorial para la Educación Peruana, con el objeto de evaluar el trabajo académico de tipo monográfico denominado: **“Maltrato docentes en el marco de la normatividad legal”**, para optar el Título de Segunda Especialidad Profesional en Investigación y Gestión Educativa al señor(a) **VEGAS CHUMACERO, RICARDO ISAAC**.

A las doce horas, y de acuerdo a lo estipulado por el reglamento respectivo, el presidente del Jurado dio por iniciado el acto académico. Luego de la exposición del trabajo, la formulación de las preguntas y la deliberación del jurado se declaró aprobado por mayoría con el calificativo de **16**.

Por tanto, **VEGAS CHUMACERO, RICARDO ISAAC**, queda apto(a) para que el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, le expida el título de Segunda Especialidad Profesional en Investigación y Gestión Educativa.

Siendo las trece horas con treinta minutos el Presidente del Jurado dio por concluido el presente acto académico, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad los integrantes del jurado.


Dr. Segundo Alburquerque Silva
Presidente del Jurado


Dr. Andy Ríos Figueroa Cárdena
Secretario del Jurado


Mg. Ana María Javier Alva
Vocal del Jurado

El maltrato docente en el marco de la normatividad legal

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	www.coursehero.com	1%
Fuente de Internet		
2	www.elsigma.com	1%
Fuente de Internet		
3	repositorio.autonoma.edu.pe	1%
Fuente de Internet		
4	www.actualidadenpsicologia.com	1%
Fuente de Internet		
5	www.standrew.cl	1%
Fuente de Internet		
6	pt.slideshare.net	1%
Fuente de Internet		
7	repositorio.untumbes.edu.pe:8080	1%
Fuente de Internet		
8	crin.org	1
Fuente de Internet		
9	revistas.bibdigital.uccor.edu.ar	
Fuente de Internet		

10	Submitted to Universidad Rafael Landívar Trabajo del estudiante	1 %
11	eprints.ucm.es Fuente de Internet	1 %
12	issuu.com Fuente de Internet	<1 %
13	www.eumed.net Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.umch.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	Submitted to Universidad Peruana Cayetano Heredia Trabajo del estudiante	<1 %
16	Submitted to Universidad Científica del Sur Trabajo del estudiante	<1 %
17	Submitted to Universidad Santiago de Cali Trabajo del estudiante	<1 %
18	lasolucionproblema.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
19	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
20	repository.unilibre.edu.co Fuente de Internet	<1 %
21	www.mpf.gov.ar	

	Fuente de Internet	<1 %
22	Submitted to Escuela Nacional Superior de Arte Dramatico Trabajo del estudiante	<1 %
23	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	<1 %
24	biblioteca.usac.edu.gt Fuente de Internet	<1 %
25	Submitted to Universidad de Costa Rica Trabajo del estudiante	<1 %
26	publicaciones.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
27	www.ucm.edu.co Fuente de Internet	<1 %
28	www.alfepsi.org Fuente de Internet	<1 %
29	www.yumpu.com Fuente de Internet	<1 %
30	lugardelamemoria.org Fuente de Internet	<1 %
31	Submitted to Universidad Privada del Norte Trabajo del estudiante	<1 %

32	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	<1 %
33	Submitted to CONACYT Trabajo del estudiante	<1 %
34	coggle.it Fuente de Internet	<1 %
35	Submitted to Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD,UNAD Trabajo del estudiante	<1 %
36	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	dspace.ucuenca.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
38	tendencias21.levante-emv.com Fuente de Internet	<1 %
39	wikitoshare.com Fuente de Internet	<1 %
40	1library.co Fuente de Internet	<1 %
41	estudiosarabes.org Fuente de Internet	<1 %
42	vdocumento.com Fuente de Internet	<1 %
43	core.ac.uk	

	Fuente de Internet	<1 %
44	agresivaviolencia.wordpress.com Fuente de Internet	<1 %
45	app.idlpol.com Fuente de Internet	<1 %
46	fliphtml5.com Fuente de Internet	<1 %
47	myslide.es Fuente de Internet	<1 %
48	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
49	Submitted to Universidad Catolica de Santo Domingo Trabajo del estudiante	<1 %
50	archive.crin.org Fuente de Internet	<1 %
51	conductasagresivasyviolentasenelaula.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
52	vdocuments.pub Fuente de Internet	<1 %
53	www.educacionenred.pe Fuente de Internet	<1 %
54	cetprosnuevocatalogo.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %

		<1 %
55	magisteriodigno.blogspot.com Fuente de Internet	<1 %
56	www.derechosinfancia.org.mx Fuente de Internet	<1 %
57	www.lexico.com Fuente de Internet	<1 %
58	agenda.pucp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
59	endcorporalpunishment.org Fuente de Internet	<1 %
60	ri.uaemex.mx Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo



Dr. Oscar Calixto la Rosa Feijoo
Asesor.

DEDICATORIA

*Con mucho afecto, a la memoria de mi esposa e
hija.*

ÍNDICE

DEDICATORIA.	11
RESUMEN	14
ABSTRACT	15
INTRODUCCIÓN	16
CAPITULO I	22
EXPLICACIÓN CIENTÍFICA DE LA VIOLENCIA	22
1.1. Antecedentes nacionales	22
1.2 Antecedentes internacionales	22
CAPITULO II.	24
MARCO TEÓRICO	24
2.1. Teorías sobre el Origen de la Violencia.-	24
2.2. Teorías Activas o Innatistas de la Violencia.-	24
2.3. Teorías Reactivas o Ambientales de la Violencia.-	26
Teoría del Aprendizaje Social.-	27
2.4. Explicación Conceptual de la Violencia.-	27
El Castigo Corporal o Físico.-	29
La violencia Sexual.-	29
Maltrato Psicológico.-	30
2.5. La Intimidación o Acoso.-	31
2.6. Maltrato Infantil.-	31
CAPITULO II	32
LA VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DOCENTE-ALUMNO	32
3.1. El Maltrato Docente en el Aula.-	32
3.2. El Bullying Docente.-	34
3.3. La Disrupción: Causa de la violencia en la escuela.-	36
3.4. Los docentes, la disciplina y el castigo.-	38
CAPITULO III	40
EL MALTRATO DOCENTE Y LA NORMATIVIDAD LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS MENORES	40
4.1. La convención sobre los derechos del niño.-	41

4.2. La Constitución Política del Estado.-	42
4.3. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.-	42
4.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.-	43
4.5. Ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del maltrato físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes	44
4.6. Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las II.EE.-	45
4.7. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.-	46
4.8. D.S. N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes	47
4.9. Directiva N° 002-2006-V.M.G.P/DITOE, Normas para el Desarrollo de las (DESNAS)	48
4.10. Directiva N° 019-2013-MINEDU/V.M.G.P-OET, “Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida Por Personal de las II.EE.”.	49
CONCLUSIONES	51
RECOMENDACIONES.	47
REFERENCIAS CITADAS	54

RESUMEN

La presente monografía tiene como propósito analizar el problema de la violencia escolar que ejercen los docentes en agravio de los estudiantes, en el marco de la normatividad legal de protección a los menores, violencia producida en el ejercicio de la práctica pedagógica y en el tratamiento de la disciplina escolar. Es un análisis de carácter descriptivo, sobre el problema de la violencia. Así como de explicar la ocurrencia de tal fenómeno, para luego establecer la relación existente entre violencia y normatividad legal. Lo que tratamos con este análisis es mostrar que existe una violencia institucionalizada que se ha ido generando por falta de una cultura de la legalidad, que ha sido sustituida por la cultura de la impunidad.

Palabras Claves: Maltrato, Docencia, Legalidad

ABSTRACT

The purpose of this monograph is to analyze the problem of school violence exercised by teachers to the detriment of students, within the framework of the legal regulations for the protection of minors, violence produced in the exercise of pedagogical practice and in the treatment of school discipline. It is a descriptive analysis on the problem of violence. As well as explaining the occurrence of such a phenomenon, to later establish the relationship between violence and legal regulations. What we are dealing with with this analysis is to show that there is an institutionalized violence that has been generated due to the lack of a culture of legality, which has been replaced by the culture of impunity.

Keywords: Abuse- Teaching- Legality

INTRODUCCIÓN

La letra con sangre entra es una sentencia popular que aún tiene vigencia en todas partes del mundo. Esta expresión popular durante décadas predominó en la práctica pedagógica; y las instituciones educativas la adoptaron como parte del sistema de enseñanza y de corrección del mal comportamiento de los estudiantes.

De esta manera los actos de indisciplina cometidos por los estudiantes o las conductas inadecuadas eran corregidos con el uso del castigo físico o psicológico para tratar de enmendar o corregir la conducta de los menores. Esta práctica, incluso, era aceptada como “normal”, no solo por los propios estudiantes, sino por los padres de familia, que no solo toleran los castigos físicos ejercidos por los docentes contra los menores, sino que, además, incentivan y promueven que los docentes corrijan a sus hijos utilizando la violencia, es decir, autorizaban a los profesores aplicar estos métodos, que consideraban necesaria y efectiva para “componer” a los estudiantes malcriados, que se portan mal o indisciplinados.

En el país, en los últimos años, el estado a través de instituciones especializadas o vinculadas con el problema de la violencia en las escuelas, ha realizado esfuerzos por tratar de revertir este grave problema social, que afecta a la integridad física y emocional de los menores. En ese sentido, el Ministerio de Educación ha venido implementando políticas públicas orientadas a tratar de prevenir, desterrar y sancionar el maltrato físico y psicológico ejercido por los docentes contra los estudiantes. Junto a estas políticas se ha establecido un ordenamiento legal encaminado a poner fin al uso de la práctica del maltrato en todas las instituciones educativas públicas y privadas del país.

A pesar de existir acciones concretas y un marco jurídico que sanciona de manera drástica el abuso de los docentes contra los estudiantes en las escuelas. Los actos de maltrato siguen formando parte de nuestra vida escolar, continúan siendo noticias diarias y cotidianas en los medios de comunicación social, así es usual leer en los diarios de circulación nacional titulares tan escandalosos, tales como: “Alerta: profesores pueden fomentar Bullying en el aula con maltrato o indiferencia”, “Niño acusa a profesora de obligarlo a comer papel como castigo”, “Profesora fue denunciada por llamar “burras” y “brutas” a sus alumnas”. Hechos que a todas luces nos ilustran de la magnitud de una problemática que día a día aqueja a los menores en las escuelas públicas y privadas del país.

Esta espiral de violencia se ha institucionalizado a lo largo de los años en las instituciones educativas. En estas instituciones se vive un clima cargado de violencia que se complementa con el modelo autoritario imperante en la forma de enseñar y en el control de la disciplina. Así tenemos, que el maltrato físico sigue practicándose en los docentes y auxiliares de educación. Es usual observar comportamientos agresivos muy frecuentes por parte de los docentes hacia los estudiantes, tales como: golpear la carpeta con objetos, con el fin de llamar la atención del estudiante; forzar al discente a permanecer parado, como castigo por su mal comportamiento. Son constantes las conductas, de jalar el cabello, las orejas y las “patías”; forzar al estudiante hacer ejercicios físicos; o permitir que castiguen a otros compañeros; golpear la cabeza o el cuerpo con su cuaderno o útiles escolares, entre otras.

Estos castigos físicos constituyen el mecanismo sancionador de los docentes y auxiliares de educación, y se castiga al estudiante por el simple hecho de no atender la clase; por conversar con el compañero; por desobedecer al profesor; por pelear con el compañero; por hacer indisciplina o desorden en el aula.

Así como se aprecia el cuadro de violencia descrito líneas arriba, de igual forma, ha surgido una violencia casi artística, una violencia sutil, que lacera, que daña, que confunde al estudiante. En la práctica cotidiana, el maltrato psicológico y emocional, se produce con mayor frecuencia en las instituciones educativas. En ese sentido, es normal observar conductas, tales como: insultos constantes a los estudiantes, para llamarles la atención; destrucción de objetos apreciados, como represalias a su desobediencia; los apodos y sobrenombres a los estudiantes para humillarlos ante sus compañeros; usar el miedo al castigo o sanción para que entienda o corrija su conducta. Así, es notorio el abuso de poder de los docentes en el uso del chantaje y la amenaza para que los estudiantes, en contra de su voluntad, compren boletos de rifas, tarjetas de bingos, parrilladas, así como adquieran materiales de trabajo, tales como: separatas, prácticas, fichas u otros, a cambio de algunos “puntos” en la evaluación del estudiante.

Como vemos, la problemática de la violencia en la relación docente-discente en casi todas las instituciones educativas, se complica con la instauración de una política disciplinaria basada en la aplicación de “medidas correctivas” abusivas y prohibidas consistentes en la práctica de suspensiones y expulsiones como castigo a los estudiantes, constituyendo las mismas serias contravenciones al ordenamiento legal. Así, es normal observar cada día, como a los estudiantes se les castiga expulsándolos del aula, o de la

institución impidiéndoles su ingreso a la misma, por el simple motivo de no haberse cortado el cabello; por no entregar las notificaciones a sus apoderados; por llegar tarde o por exceso de inasistencias; por no concurrir los padres a las citas. En caso que el estudiante persista en no cortarse el cabello, se utiliza la fuerza física para someterlo a prácticas abusivas como “trasquilarlos”. A este escenario de violencia hay que sumarle la práctica tradicional de la amenaza al castigo: “bajar puntos” en la evaluación del comportamiento aplicada por los auxiliares de educación.

En suma, todas las conductas, acciones y hechos descritos forman parte de un cuadro de violencia dominante en las instituciones educativas del país, que vulnera el marco de normatividad legal de protección al menor. En ese sentido, la violencia que ejercen los docentes y auxiliares de educación en las instituciones educativas, transgrede el derecho de los menores a no ser víctimas de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tratos inhumanos y humillantes, consagrados en la Constitución Política del Estado, además se vulnera el derecho a la educación y a la integridad personal de los menores, reconocidos en la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes; concordante con la Ley N° 28044, Ley General de Educación. El ambiente de violencia existente en las instituciones educativas no es compatible con lo dispuesto en la Ley N° 29719, conocida como Ley Anti Bullying. Así como, el maltrato de los docentes en agravio de los estudiantes contraviene con lo dispuesto en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, que impone sanciones disciplinarias drásticas a los docentes por incurrir en maltrato físico y psicológico contra los estudiantes. De igual forma, la inacción de la autoridad educativa, el encubrimiento, la omisión de denuncia, etc., contraviene los procedimientos establecidos en la R.M. N° 0519-2012-ED, “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal en las instituciones educativas”.

En consecuencia, este cuadro de violencia y de maltrato hacia los estudiantes se completa cuando el abuso, la amenaza, la intimidación o el desinterés de los docentes anulan los espacios de participación y organización estudiantil como mecanismos legítimos de defensa contra el maltrato y protección de sus derechos, resultando inoperantes e ineficaces las disposiciones legales que promueven la creación y funcionamiento de estas instancias internas dirigidas por los propios estudiantes, tales como: Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, Municipio Escolar, Fiscales Escolares, entre otros.

Como vemos, la respuesta del Estado, a través del Ministerio de Educación, ha sido siempre, atacar el problema de la violencia escolar desde la óptica de la normatividad legal;

para ello, ha expedido un cuerpo normativo de carácter administrativo, disciplinario y procedimental, a fin de prevenir, evitar, sancionar y erradicar toda forma de violencia en las instituciones educativas.

Sin embargo, en la realidad observamos que tales acciones en las instituciones educativas, no han dado los resultados esperados, pues el maltrato de los docentes en perjuicio de los estudiantes sigue siendo una práctica pedagógica y disciplinaria cotidiana, al haberse establecido la cultura del golpe, del insulto y de la agresión; por tal razón, los docentes continúan utilizando la violencia como mecanismo legítimo para corregir, cambiar o educar. Desde ésta perspectiva, cabe formular algunas interrogantes que permitirán orientar el análisis teórico de esta monografía, a fin de poder encontrar respuestas coherente y lógicas a este grave problema que aqueja a las instituciones educativas.

¿Por qué hay un problema de violencia escolar en la relación docente-dicente, si hay un marco legal que lo prohíbe y sanciona; así como protege y garantiza los derechos de los estudiantes?

¿Cuáles son las formas de violencia escolar, contrarias a la normatividad legal, más frecuentes en que incurren los docentes en las instituciones educativas?

¿Qué bases teórico científicas explican el origen de la violencia en el contexto de relación docente- estudiantes?

¿Cuáles son las disposiciones normativas de carácter administrativo, disciplinarias y procedimentales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en las instituciones educativas?

Objetivo General.-

Describir la problemática de la violencia escolar que ejercen los docentes contra los estudiantes en las instituciones educativas, en el marco de la normatividad legal de protección al menor.

Objetivos Específicos.-

- Distinguir las diversas conductas de maltrato físicas y psicológicas que ejercen los docentes contra los estudiantes, como comportamientos contrarios a las normas de protección al menor.
- Analizar las bases teóricas y científicas que explican el origen de la violencia que ejercen los docentes en agravio de los estudiantes de las instituciones educativas.
- Determinar los conceptos generales que tienen que ver con la violencia escolar en la relación docente- alumno, desde la perspectiva de las disposiciones legales vigentes de protección al menor.
- Describir las diversas disposiciones que forman parte de la normatividad legal de protección al menor, que garantizan los derechos fundamentales de los estudiantes.

La presente investigación se enfoca en realizar un análisis teórico descriptivo explicativo del problema del maltrato docente en el marco de la normatividad legal de protección a los menores. Así, el presente trabajo permitirá exponer el marco jurídico vigente que regula la situación administrativa, pedagógica, disciplinaria y sancionadora del comportamiento docente, en relación al respeto a los derechos fundamentales de los estudiantes.

En ese sentido, el motivo del estudio es indagar sobre las razones que generan la violencia escolar, a pesar de la existencia de un marco legal vigente, que prohíbe, previene y sanciona las conductas de los docentes en la práctica de métodos de enseñanza, de corrección y disciplina, vetados por la ley, y que afectan el desarrollo físico, psicológico, emocional y moral de los estudiantes.

Asimismo, la investigación resulta pertinente para ser desarrollada, por cuanto en los actuales momentos la sociedad vive el grave problema de la violencia social, que se refleja en el entorno de la familia y en el contexto educativo. Por ello, las instituciones educativas no están exentas de esta problemática que se acrecienta constantemente.

Por tanto, se hace necesario, no solo cumplir a cabalidad con el marco normativo ya existente, sino que, la comunidad educativa en su conjunto debe hacer los esfuerzos para generar espacios de diálogo, paz y armonía, y promover la construcción de un clima de convivencia democrática, de cultura de paz, armonía y de buen trato en las instituciones educativas.

En la primera parte, se expone la explicación científica de la violencia y se describe las diversas teorías sobre el origen de la violencia. De igual forma se describen los diversos indicadores del maltrato psicológico, emocional y físico.

En la segunda parte, se trata de la violencia en la relación docente-alumno en la que se argumenta las razones por las cuales los docentes maltratan a los estudiantes, las formas como éstos lo hacen; así como se exponen los fundamentos que sustentan la relación de maltrato entre los docentes, la disciplina y el castigo.

En la tercera parte, se presenta el maltrato docente y la normatividad legal de protección a los menores, en la que se describen los diversos instrumentos jurídicos y normativos que protegen los derechos fundamentales de los menores; así como las normas de carácter administrativo que regulan la vida institucional de las escuelas públicas y privadas..

En la cuarta parte, se presenta el conjunto de las conclusiones, que se han obtenido después de haber concluido el análisis teórico. Y por último, se describen las diversas fuentes bibliográficas que sirvieron de sustento de información científica para orientar el desarrollo de la presente monografía.

CAPITULO I

EXPLICACIÓN CIENTÍFICA DE LA VIOLENCIA

1.1. Antecedentes nacionales

Este trabajo trata de destacar la investigación que realizó Manrique, J. et al (2006), para obtener el título de profesor del nivel primaria, con respecto a los actos de violencia en la escuela. El autor en su estudio denominado: *“Maltrato y comportamiento escolar. Un estudio cualitativo con alumnos(as) del 3º y 4º grado del nivel primario de la institución educativa capitán E.P Augusto Dioses Torres - Sullana*. Nos ofrece interesantes conclusiones obtenidas de los resultados de su investigación. Así, se llegó a la conclusión que el contexto socio económico donde se desenvuelve la vida escolar de la institución educativa, influye en el comportamiento violento de los estudiantes. De igual forma, se pudo comprobar que las manifestaciones más usuales de violencia tienen que ver con las palaras soeces, el castigo físico, agresiones verbales, y maltrato emocional por parte de los docentes en perjuicio de los estudiantes.

1.2 Antecedentes internacionales

La violencia en las escuelas del país ha sido parte de la cultura escolar, e incluso la comunidad educativa lo aceptó como parte de su práctica cotidiana y de su sistema de enseñanza. En ese sentido, tenemos el estudio de Villarreal, C (2005). *“Maltrato implícito en la pedagogía infantil: Una propuesta para su transformación”*. Tesis presentada a la facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Javeriana-Bucaramanga, Colombia, para obtener el título de especialista en prevención de maltrato infantil. El autor a través de esta tesis de carácter descriptivo correlacional explica los resultados de su estudio, en la que concluye afirmando que, los profesores para corregir a los estudiantes o llamarles la atención utilizan métodos no adecuados, como el uso de palabras fuertes, humillantes y muchas veces ofensivas a la autoestima de los niños. Asimismo, utiliza métodos como negarles el recreo, pararlos en el patio con los brazos arriba, como también expulsarlos del salón de clases. Concluyendo que estas conductas afectan el clima escolar de la institución educativa.

Asimismo tenemos el trabajo de Cervantes, N (2009). Quien realizó un estudio denominado: *“La violencia que el Maestro ejerce sobre los alumnos; un factor desmotivante en la escuela para aprender: “¿un nuevo reto?”*” Trabajo presentado en la Universidad Popular Autónoma de Puebla – México, para optar el grado de Doctor en pedagogía. En esta investigación se aplicó la metodología de tipo descriptiva, indagación que buscaba encontrar la relación existente entre la violencia que los profesores ejercen contra los estudiantes y los factores de motivación para el aprendizaje de los niños. Los resultados que arrojó el estudio están referidos a las diversas manifestaciones de violencia en la institución educativa, y que estas constituyen un factor muy importante que incide en el grado de motivación e interés de los niños por el aprendizaje.

- Este trabajo trata de destacar la investigación que realizó Manrique, J. et al (2006), para obtener el título de profesor del nivel primaria, con respecto a los actos de violencia en la escuela. El autor en su estudio denominado: *“Maltrato y comportamiento escolar. Un estudio cualitativo con alumnos(as) del 3º y 4º grado del nivel primario de la institución educativa capitán E.P Augusto Dioses Torres - Sullana.*

Nos ofrece interesantes conclusiones obtenidas de los resultados de su investigación. Así, se llegó a la conclusión que el contexto socio económico donde se desenvuelve la vida escolar de la institución educativa, influye en el comportamiento violento de los estudiantes. De igual forma, se pudo comprobar que las manifestaciones más usuales de violencia tienen que ver con las palaras soeces, el castigo físico, agresiones verbales, y maltrato emocional por parte de los docentes en perjuicio de los estudiantes.

CAPITULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Teorías sobre el Origen de la Violencia.-

El fenómeno de la violencia siempre ha estado presente en todas las etapas de la historia del hombre. La violencia ha sido siempre un tema de preocupación para los científicos sociales que han abordado el tema desde un punto de vista multidisciplinario. Así la investigación de la violencia y todas sus manifestaciones han sido vistas desde diferentes vértices. A continuación exponemos un conjunto de teorías que sustentan sus argumentos científicos desde distintos ángulos, enfoques y concepciones.

2.2. Teorías Activas o Innatistas de la Violencia.-

Constituyen un conjunto de teorías que parten del principio científico, de que la violencia y su origen se encuentran en los impulsos de la persona. Estas teorías tratan de explicar que la violencia tiene sus raíces en el interior del ser humano, es decir, que es éste el responsable de toda manifestación de violencia. Para mejor comprensión detallo cada una de estas teorías.

Teoría Genética.-

Esta teoría trata de explicar y dar respuesta a una de las preguntas que siempre se han formulado los hombres de ciencia: ¿La violencia tiene su origen en la genética o es el producto de la educación y el ambiente? Desde mucho antes, como sabemos, grandes filósofos y científicos habían formulado algunos argumentos, como por ejemplo, Hobbes, sentenciaba que el hombre es el lobo del hombre. De la misma manera el filósofo francés Rousseau con su mito del “buen salvaje”, consideraba al hombre como un ser inofensivo.

Así, de esta manera la teoría genética sostiene que las manifestaciones agresivas son el resultado de sinónimos patológicos orgánicos (por ejemplo, la anandia

del cromosoma XYY) o de procesos bioquímicos y hormonales (por ejemplo, altos niveles de testosterona y neradrenalina) que tienen lugar en nuestro organismo. Enfatiza la importancia de la predisposición genética y los aspectos hereditarios en el desarrollo de la conducta violenta y agresiva. (Ramos, 2008).

Existen otros autores que se refieren a los mismos argumentos científicos en relación al rol de la genética, este es el caso de:

Hernández (1994) quien indica:

Como hemos podido comprobar son muchas las explicaciones que pueden darse a la violencia. A pesar de ello, en algunos círculos sociales se insiste únicamente en la relación que puede tener la herencia cromosómica con la violencia, basándose en la hipótesis que algunos investigadores tienen que las personas más violentas pueden contener un doble cromosoma. (p. 39).

Por otra parte, hay autores que afirman que actualmente no puede haber un gen de la violencia, que probablemente son múltiples y que la violencia siempre es el resultado de la interacción de las disposiciones hereditarias y de la influencia del ambiente. (Jara, M. 1995, P.85).

Teoría Etológica.-

La etología como teoría surge para tratar de explicar con fundamentos científicos el comportamiento animal, y donde es la perspectiva sus aportes científicos han sido de mucha importancia para poder comprender la naturaleza del comportamiento humano, así como para poder entender la naturaleza de la violencia humana.

Como vemos, esta teoría propugna relacionar la conducta humana a las causas del comportamiento animal. Considera que la agresión es una reacción innata que se basa en impulsos inconscientes biológicamente adaptados y que se han desarrollado con la evolución de la especie. La finalidad de la agresión es la supervivencia de la persona y de la propia especie. (Díaz, 2002).

El comportamiento social del hombre, lejos de estar dictado únicamente por la razón y las tradiciones de sus cultura, ha de someterse a todas las leyes que rigen el comportamiento intuitivo de origen filogenético; y esas leyes las conocemos muy bien por el estudio del comportamiento animal.(Konrad, 1963, p. 45).

Asimismo siguiendo la línea de pensamiento de este autor quien aplica su tesis acerca de la analogía entre el comportamiento animal y el humano al estudio de un instinto y un tipo de comportamiento específico: el instinto agresivo. (Konrad, 1963, p. 45).

Teoría Psicoanalítica.-

La teoría del psicoanálisis trata de explicar la violencia y la agresividad del ser humano desde el enfoque de la teoría de las pulsiones y del instinto, el primero tiene un carácter humano, mientras que el segundo se caracteriza por ser eminentemente biológico, de esta manera el psicoanálisis explica las pulsiones de vida y las pulsiones de muerte.

La teoría psicoanalítica establece que la agresividad se produce como resultado de un instinto de muerte, utiliza un modelo hidráulico para explicar la personalidad.

En esta línea argumentativa cabe destacar lo que afirma:

Foladari, 2000 (citado en Matías, 2015), quien sostiene:

La Violencia responde a una situación en la que los participantes no se encuentran en el mismo plano estructural, desde la perspectiva del lugar social que ocupan. La violencia supone un desfase entre los involucrados ya que uno ejerce un poder sobre otro. (p. 4-5).

Según Freud, 1989 (citado por Ramos, 2008) explica que:

La estructura psíquica de los sujetos está compuesta por fuerzas innatas del eros y fuerzas del tánato. Las fuerzas internas del eros hace referencia al instinto que poseen los sujetos por la supervivencia, instinto de la vida, mientras que la fuerza del tánatos, hace referencia al instinto de la muerte en los seres humanos, y ahí se ven implicados aspectos como la destrucción (p. 56).

2.3. Teorías Reactivas o Ambientales de la Violencia.-

Son un conjunto de teorías que tratan de explicar el origen de la violencia en el ser humano, a partir de la influencia del medio ambiente. Entre estas teorías cabe destacar las siguientes:

Teoría del Aprendizaje Social.-

Es una teoría que postula el principio fundamental de que la conducta agresiva se origina a partir de la observación y de modelos agresivos que se adquieren por imitación, y que no se requiere la existencia de una frustración previa.

Según esta concepción de la agresión no existiría una pulsión agresiva de tipo innato, ni tampoco existen estímulos específicos desencadenantes de la conducta agresiva, sino que sería el resultado de procesos de aprendizaje (Mayor, 1985, p. 157).

Existen otros autores que comparten los postulados de esta teoría, es el caso de:

Vergara, (2017), que sobre el tema, dice:

Existen tres concepciones centrales en el corazón de la teoría del aprendizaje social. La primera es la idea de que la gente puede aprender a través de la observación. La siguiente es la noción de que los estados mentales internos son una parte esencial de este proceso. Por último, esta teoría reconoce que sólo porque algo ha sido aprendido, no significa que dará lugar a un cambio en el comportamiento (p. 169).

Los planteamientos formulados por esta teoría tratan de demostrar que los niños aprenden modelos violentos de los adultos. Al respecto el teórico que más ha profundizado sus estudios sobre el aprendizaje social, en relación con la violencia humana ha sido Bandura. Y en este punto, cabe citar lo que otro estudioso se refiere con respecto a este teórico:

Long, (2012) se refiere:

Bandura quería demostrar sus teorías sobre la adquisición de conductas sociales, como violencia o agresividad. Proponía que los patrones agresivos se producen desde y en la infancia por la imitación que los niños hacen de lo sus modelos realizan (sus padres, hermanos, compañeros, maestros o en los medios de comunicación). (p. 165).

2.4. Explicación Conceptual de la Violencia.-

Por lo general al hablar de violencia, se piensa que es una persona a quien se le encuentra gravemente golpeado, sin embargo sabemos que la persona violentada no sólo sufre lesiones físicas producidas por golpes, sino que también suele ser gravemente agredida de forma psicológica, verbal, emocional o sexual. Veamos las siguientes definiciones:

Según la (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2002) define la violencia como:

El uso intencional de la fuerza física o poder, en forma de amenaza o real, contra uno mismo, otra persona, o contra un grupo o comunidad, que resulta o puede muy probablemente resultar en lesiones, muerte, daño psicológico, problemas de Desarrollo o de privación. (OMS, 2002).

Para la (Convención de los Derechos del Niño en su artículo 19°, [CDN], 1989) define a la violencia como:

Toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido abuso sexual; por otro lado, se define agresividad como un impulso natural, una energía, una fuerza interior que nos ayuda a la supervivencia, que fomenta la autoafirmación física y psíquica de las personas. La agresividad puede causar o no un acto de agresión. Es la tendencia a actuar o responder violentamente. (CDN, 1989).

Para otros organismos internacionales, que han realizado estudios sobre el tema de la violencia, destacan:

La (Organización Panamericana de la Salud, [OPS], 2002) al respecto dice:

La violencia es un fenómeno sumamente difuso y complejo cuya definición no puede tener exactitud científica, ya que es una cuestión de apreciación. La noción de lo que son comportamientos aceptables e inaceptables, o de lo que constituye un daño, está influida por la cultura y sometida a una continua revisión a medida que los valores y las normas sociales evolucionan. (OPS, 2002).

Como sabemos la violencia puede definirse de muchas maneras dependiendo de los actores y de los propósitos que persigue. Desde este punto de vista cabe acotar lo que dice:

Galtung. Johan (1998) que sobre la violencia indica:

“La violencia puede ser física, verbal, psicológica, estructural y presentarse de manera independiente u organizada”. Es decir la violencia es multifacética y

comprenden múltiples factores psicológicos, sociales, ambientales y biológicos” (p.125).

El Castigo Corporal o Físico.-

El castigo físico y corporal es una de las manifestaciones de la violencia que con más frecuencia se produce en el ámbito escolar. Así, podemos resaltar con mucha claridad lo que ha establecido la instancia encargada de la educación en el país:

Según el (Ministerio de Educación [MINEDU], 2017), sobre el tema dice:

El castigo físico es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes. (MINEDU, 2017).

Existen otros autores que tienen una opinión muy parecida, pero que agregan otras condiciones muy importantes para comprender el maltrato físico, este es el caso de:

Varela (2007), quien sostiene:

El castigo corporal en el corto plazo, está asociado a bajo rendimiento escolar, lesiones físicas, depresión, sentimientos de abandono, falta de empatía e incluso la muerte. A largo plazo, este tipo de castigo está asociado con violencia doméstica, depresión y consumo excesivo de alcohol. (p.14).

La violencia Sexual.-

Las instituciones educativas por su naturaleza constituyen espacios donde las relaciones interpersonales entre docentes y estudiantes, son estrechas, frecuentes y cotidianas. Es en este contexto donde se producen los hechos, conductas o manifestaciones de agresión sexual en perjuicio de los estudiantes. Al respecto cabe precisar el significado de esta agresión.

Así tenemos que, la (Organización Panamericana de la Salud, [OPS], 2002) sostiene:

La violencia sexual comprende una gran diversidad de actos, como las relaciones sexuales bajo coacción en el matrimonio y en las citas, las violaciones por parte de extraños, las violaciones sistemáticas durante los conflictos armados, el acoso sexual (incluida la petición de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares), los abusos sexuales de menores, la prostitución forzada y la trata de personas, los matrimonios precoces y los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital y las inspecciones obligatorias de la virginidad.(OPS, 2002).

Maltrato Psicológico.-

Es la forma de violencia o maltrato que más daño causa. A diferencia del maltrato físico este es sutil y más difícil de percibir o detectar. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos puede estar o no acompañada de agresión física.

Ferreros (2001), señala que el maltrato psicológico:

Es la conducta sostenida, repetitiva, persistente e inapropiada (violencia doméstica, insultos, actitud impredecible, mentiras, decepciones, explotación, maltrato sexual, negligencia y otras) que daña o reduce sustancialmente tanto el potencial creativo como el desarrollo de facultades y procesos mentales del niño, que lo imposibilita a entender y manejar su medio ambiente, lo confunde y lo atemoriza haciéndolo más vulnerable e inseguro afectando adversamente su educación, bienestar general y vida social (p. 70).

Asimismo, la (Academia Americana de Pediatría [AAP], 2002,) señala:

Es un patrón repetitivo de interacciones perjudiciales entre unos padres y el niño, de tal manera que se convierten en forma habitual de relación. El maltrato psicológico ocurre, cuando una persona trasmite a un niño que es despreciable, que está lleno de defectos, que no es amado, que está en peligro, o que solo sirve para atender sus necesidades. (AAP, 2002).

2.5. La Intimidación o Acoso.-

La intimidación también es una práctica cotidiana no solo entre los estudiantes, sino también en los docentes, que abusando del cargo de poder que poseen la utilizan para distintos fines.

Para el (Ministerio de Educación [MINEDU], 2014) en relación a esta conducta, define:

La intimidación además de tener un impacto negativo en la autoestima, las víctimas de este tipo de violencia experimentan cuadros de vergüenza, ansiedad y estrés. Aún más grave es que se vuelvan más propensos a intentar suicidarse. Los y las agresoras también sufren consecuencias similares. (MINEDU, 2014)

2.6. Maltrato Infantil.-

El maltrato infantil es una práctica que no solamente ocurre en el seno de la familia o que es propia de los padres. Este tipo de maltrato también es frecuente en el contexto educativo, y constituye toda forma de violencia emocional, psicológica o castigo físico.

Según La (Convención sobre los Derechos del Niño, [CDN], 2011) refiere:

El maltrato infantil, es toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un : gal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. (CDN, 2011)

El (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, [UNICEF], 2012) define claramente:

Las víctimas del maltrato infantil y el abandono pertenecen al segmento de la población conformada por niños, niñas y adolescentes hasta los 18 años, que sufren ocasional o habitualmente actos de violencia física, sexual o emocional, en el grupo familiar o en las instituciones sociales. El maltrato puede realizarse por omisión (por ejemplo abandono), supresión o transgresión de los derechos individuales y colectivos (UNICEF, 2012).

CAPITULO II

LA VIOLENCIA EN LA RELACIÓN DOCENTE-ALUMNO

En este apartado se hace una exposición de los fundamentos teóricos y científicos que sustentan las razones que producen la violencia en la relación docente- discente, tratando en lo posible de exponer los diversos enfoques de investigadores que han indagado en el conocimiento de la violencia que ejercen los docentes en el quehacer o práctica pedagógica dentro del contexto de la institución educativa. En la exposición se detallan las razones del por qué los docentes maltratan física y psicológicamente a los estudiantes y los diversos escenarios donde se produce esta práctica.

3.1. El Maltrato Docente en el Aula.-

Que existen docentes violentos que maltratan a los estudiantes en las instituciones educativas, es un hecho que no se puede negar. El maltrato docente en las diferentes formas y modalidades está siempre presente como método para educar, formar y disciplinar a los estudiantes. En las escuelas hay diversas formas violentas de corregir a los estudiantes, según varios estudiosos del tema, sostienen lo siguiente:

Romero (2006) explica las formas de corrección basadas en el maltrato:

Gritar, amenazar, avergonzar, exhibir, insultar, imponer, reprimir, ridiculizar, agredir verbalmente, retirar el afecto, intimidar, castigar físicamente, entre otras. (p. 212)

De igual forma en la misma línea de pensamiento tenemos las apreciaciones de otro distinguido autor, que sobre el tema, explica:

Cajiao (2004) señala diferentes prácticas:

La realización de exámenes técnicos, el reforzamiento de castigos, amenazas, ridiculizaciones y regaños por parte del padre de familia; la discriminación de estudiantes con alguna discapacidad dentro del aula de clase; el menosprecio hacia conductas de los estudiantes desaplicados y finalmente la rigidez en la disciplina para obtener el control del grupo y el respeto por parte de los niños. (p.43).

Pero el maltrato docente va más allá de la esfera personal o individual del abusador, sino que ha llegado a convertirse en una práctica sistemática, cotidiana y aceptada como “normal” en las relaciones interpersonales con los miembros de la comunidad educativa, como parte de la cultura institucional, al respecto:

Soriano (2001) considera el maltrato docente como:

Una forma de violencia institucional que se manifiesta en la conducta individual que causa abusos, negligencia, detrimento de la salud, seguridad y daños al estado emocional y al bienestar físico del menor afectando su maduración y sus derechos básicos. (p. 158).

La violencia que ejerce el docente contra los estudiantes no solo afecta a su desarrollo e integridad personal, sino que deja huellas imborrables en su estado emocional y psicológico, y afecta el desarrollo de su aprendizaje. Según varios entendidos en el tema la violencia psicológica produce enormes daños emocionales. Desde esta perspectiva:

Ceja, Cervantes y Ramírez (2011), sobre este maltrato plantean:

Este tipo de conductas suelen reflejarse en tratos crueles, inhumanos y muchas veces degradantes, que dañan la integridad psicológica de los alumnos y dejan huellas muchas veces permanentes y negativas en ellos” (p.47).

Asimismo, el maltrato docente también se aprecia en el desarrollo de la clase, en la forma como ésta se desarrolla, en la comunicación vertical entre el docente y los estudiantes, en los métodos de aprendizaje y en los estilos de enseñanza de los docentes. Es decir un docente que desarrolla el aprendizaje de los estudiantes bajo el modelo autoritario, constituye un acto de maltrato emocional. Con respecto a lo dicho:

López (2004) sostiene:

El autoritarismo es abuso de poder, control sobre la vida del otro, desconocimiento de los derechos del otro, violencia e imposición de un orden y de una verdad. (p.37).

Con respecto a los estilos de enseñanza y aprendizaje, y siguiendo la misma línea de ideas, varios autores ha destacado el autoritarismo como una práctica prejuiciosa para el bienestar de los estudiantes. Desde esta óptica, cabe resaltar.

Sanz (2005) sobre el autoritarismo señala:

Los modelos convencionales de enseñanza, en donde el docente hace uso de una metodología tradicional, se muestra que la interacción puede tomar posturas

autoritarias, lo cual trae como consecuencia dinámicas negativas (agresivas o defensivas) que se constituyen en obstáculo para los procesos de comunicación y a su vez, dentro del aula de clase, relaciones conflictivas.

De la misma opinión es la postura de otro investigador, quien agrega que la práctica del autoritarismo en el discurso de los docentes presenta varias características muy notorias en el desarrollo del proceso de aprendizaje. Sobre el tema:

Huertas (2001) sobre el autoritarismo presentan las siguientes características:

- a) Suelen estar cargados de imposiciones.
- b) No hay respeto por el turno de las palabras.
- c) El derecho de hablar es desequilibrado.
- d) Discursos rígidos y poco reflexivos. (P. 30)

3.2. El Bullying Docente.-

Cuando se habla de bullying muchas veces se piensa que se trata del acoso o del abuso que se comete entre compañeros de aula, es decir entre estudiantes de una institución educativa. Hoy en día muchos estudiosos del tema tratan de explicar que este comportamiento de maltrato y abuso también ocurre en la relación docente-estudiante. Veamos lo que diferentes autores sostienen de las consecuencias que genera esta práctica cuando los docentes se convierten en los abusadores de los propios estudiantes:

Cabezas (citado por Valahiel, 2009) explica la forma de este maltrato docente:

Una de las modalidades de bullying que más se han puesto en práctica últimamente (o al menos que más notoriedad han cobrado, porque existe como tal desde que hay educación institucional) es la que se denomina como acoso escolar de profesores a alumnos, a veces pasada por alto o disfrazada como ejercicio de poder o de autoridad. Pero esto se ha ido convirtiendo en un auténtico problema para varios alumnos que ven día tras día como son sometidos por sus propios docentes, sin motivos aparentes.

Camargo (1996) describe como manifestaciones de este tipo:

Los señalamientos psicologistas dirigidos al alumno (en público o en privado); las correcciones antipedagógicas al estudiante; el regaño o “cantaleta” permanentes (que muchos consideran una manera normal y cotidiana de relación con el estudiante)

y las clasificaciones y tipificaciones de los estudiantes (buenos y malos, adelantados y atrasados, disciplinados e indisciplinados, etc.) (p.9).

Con respecto a la conducta autoritaria del docente, con el objeto de imponer el principio de autoridad en el aula, para el control de la disciplina y el orden, varios autores han explicado este comportamiento dañino para el desarrollo emocional y psicológico de los estudiantes; en los siguientes términos:

Guillote (2003) plantea que:

La utilización de prácticas como la imposición de la fuerza, búsqueda del poder, maltratos, humillación, entre otros, son quizás solo un esfuerzo más o menos desesperado para lograr el impacto educativo exigido a la época, donde la autoridad se personifica en el maestro, dueño del conocimiento, de las reglas, el método y del orden.(p. 49)

El comportamiento del bullying docente muchas veces es justificado por los propios profesionales de la educación, argumentando que es una práctica necesaria para no perder el control del aula, que no puede ser una forma de maltrato, que solo busca lograr en los docentes un poder legítimo para lograr su posición en el aula. Al respecto:

Bourdieu y Passeron (2008), sobre esta violencia simbólica afirma:

Todo poder que logra imponer significaciones e imponerlas como legítimas disimulando las relaciones de fuerza en que se funda su propia fuerza, es decir, propiamente simbólica, a esas relaciones de fuerza. (p. 25).

Como vemos el bullying docente es una práctica cotidiana en las instituciones educativas, es una forma de ejercer acoso sistemático y asolapado contra los estudiantes. El profesor acosador transmite su frustración, sus problemas personales y emocionales hacia los estudiantes, cuando su función tendría que ser educar y formar a los menores. En ese sentido, los docentes acosadores equivocadamente están convencidos que para imponer la autoridad en el aula, se tiene que recurrir a este hostigamiento sistemático. Hay muchos investigadores que han tratado de explicar el perfil de estos docentes acosadores. Así tenemos:

Field, (1998), sostiene que estas personas tienen:

Rasgos narcisistas, paranoides, se autoconvencen de que tienen razón en su hostigamiento y de que su comportamiento es justo (...). Tienen sentimientos de inferioridad y fracaso; son incapaces de afrontar su incapacidad y para desviar la

atención sobre sus limitaciones arremeten contra otros; son irresponsables e incompetentes”. (p.241)

3.3. La Disrupción: Causa de la violencia en la escuela.-

Las conductas disruptivas en el salón de clases son situaciones cotidianas, que los docentes día a día tienen que lidiar en el ejercicio de su práctica pedagógica. Estas conductas por su naturaleza resultan insoportables para la mayoría de docentes, que no les queda otra alternativa que recurrir al uso de la fuerza física o el maltrato psicológico para tratar de imponer el orden y la disciplina en el aula.

Las conductas disruptivas se producen cuando uno o varios estudiantes generan una situación de malestar en el aula, comienzan a molestar a sus compañeros, silbar o hacer ruido en el salón, burlarse del profesor o de algún compañero, no hacer las actividades académicas, levantarse de la carpeta sin razón aparente, salir o entrar al salón sin autorización del profesor, hablar demasiado o interrumpir sin justificación la clase o la explicación del profesor, poner sobre nombres a sus compañeros, entre otras.

La disrupción hoy en día es un problema de convivencia escolar que afecta el normal desarrollo de las actividades educativas, y que puede ser un elemento generador de maltrato en los estudiantes. En este sentido, veamos lo que diversos autores han señalado sobre estas conductas:

Gómez y Serrats (2015) sostienen sobre este tipo de conductas:

Es uno de los problemas cotidianos en las aulas de clase, siendo la disrupción un comportamiento donde el estudiante interfiere con el proceso de enseñanza, debido a que no cumplen con los objetivos de la clase y afecta negativamente a todo el alumnado. De igual manera diversos estudios añaden que la disrupción está relacionada con el fracaso escolar, por lo que solucionar el fracaso, también contribuiría a la solución de este tipo de conductas.

Con respecto al tipo de conductas disruptivas, diversos autores han realizado estudios para indagar sobre la naturaleza y los efectos que producen las conductas disruptivas en el entorno educativo, y en el contexto de la convivencia escolar en el aula. Veamos los siguientes:

Peiró y Carpintero (citados en Córdova, 2017) describen las conductas siguientes:

Estos indican, que las conductas disruptivas más destacadas son aquellas asociadas a: la agresividad, las conductas inmorales, la enemistad, desafío al profesorado, las que dificultan el rendimiento académico, las que alteran las normas escolares y dificultan la adaptación de los estudiantes. (p. 35)

En esa misma línea de pensamiento con respecto a las características de las conductas disruptivas que se producen en el salón de clases, podemos citar las opiniones de los siguientes autores:

García, Correa y et al (citados por Sepúlveda, 2012), quienes explican:

Las conductas más frecuentes: charlatán, distraído, inquieto, agresivo, ruidoso, injurioso, rebelde, indolente, mentiroso, no participativo. Es decir, los estudiantes que presentan problemas son aquellos que tienen comportamientos que desafían las normas de convivencia del aula. (p. 56)

Como sabemos las conductas disruptivas tienen complicaciones en el control de la disciplina en la clase. En las conductas disruptivas suelen distinguirse tres actores principales: profesor, alumno y grupo de clase. Pero no hay que olvidar que la disrupción es un problema de comportamiento de los estudiantes que trasgreden las normas básicas que sostienen una convivencia armoniosa; necesaria para asegurar un clima escolar sustentado en el orden, el respeto, la armonía, y las buenas relaciones humanas entre docentes y estudiantes. En este aspecto, el respecto a las normas reglamentarias o normas de convivencia es un elemento esencial para desarrollar los procesos de aprendizaje y enseñanza. Esto es algo que debemos tomar en cuenta, por cuanto la disrupción es un factor que atenta contra este propósito.

Uruñuela, (2009) en relación al tema, afirma:

El término disrupción se refiere a las conductas de los alumnos dentro de las clases, que tienen como resultado que el profesor no pueda dar clase: llamar la atención, reclamar un lugar en el grupo o manifestar su deficiente historia académica. Las consecuencias son retraso del aprendizaje y deterioro progresivo del clima del aula. Las normas existentes en las aulas no son consensuadas, son impuestas y provocan indisciplina. Las conductas disruptivas son conductas complejas y en ellas influyen factores muy diversos, de tipo social y familiar. En toda conducta disruptiva hay una parte visible que son las conductas de los alumnos en las aulas. Y una parte

sumergida, que explica por qué tienen lugar estas conductas: las ideas, teorías, opiniones del profesorado y alumnado que sirven de apoyo a dichas conductas (...).

3.4. Los docentes, la disciplina y el castigo.-

El control de la disciplina en las instituciones educativas ha sido siempre un problema para docentes y autoridades. Como sabemos la disciplina es un factor muy importante y necesario para crear un clima escolar óptimo para desarrollar un proceso de aprendizaje en un ambiente de tolerancia, respeto mutuo y consideración entre docentes y estudiantes. Pero que ocurre cuando estas condiciones no se dan en el ámbito escolar. No se puede negar de ninguna manera que los docentes en nombre de mantener un ambiente de aula armonioso, muchas veces incurren en la utilización de métodos y prácticas violentas en agravio de los estudiantes, con la finalidad de controlar la indisciplina, imponer sanciones y establecer el orden. En primer término debemos precisar cómo se define la disciplina.

Según el (Ministerio de Educación, [MINEDU], 2008), en cuanto a la disciplina asociada al cumplimiento de normas, sostiene:

La disciplina en la institución educativa está asociada al cumplimiento de normas, a la autonomía, la responsabilidad, la toma de decisiones y al respeto de los demás y de la autoridad. Está, además, estrechamente relacionada con el proceso de enseñanza y aprendizaje, de modo que la carencia o insuficiencia de disciplina, afecta el desarrollo de este proceso.

Desde esta perspectiva el control de la disciplina por parte de los docentes utilizando mecanismos de control contrarios a la ley o prácticas de maltrato físico y psicológico, trae como consecuencia que los estudiantes, por el contrario, refuercen su mal comportamiento e incurran con más frecuencia en actos de indisciplina.

Sobre este extremo el (Ministerio de Educación, [MINEDU], 2008), en relación al comportamiento disciplinario de los estudiantes, afirma:

Muchas veces los estudiantes rechazan las normas existentes por no haber sido interiorizadas, comprendidas o consensuadas (y muchas veces ni siquiera conocidas por ellos). Otras veces, la trasgresión a normas es sancionada con medidas injustas o que atentan contra la dignidad o derechos de los estudiantes. Estas

situaciones no favorecen la disciplina, sino por el contrario, generan más conflictos o incluso situaciones de violencia.

La disciplina en el sistema educativo siempre ha estado ligada al castigo físico y psicológico contra los estudiantes indisciplinados, “malcriados” y de mal comportamiento. Imponer la disciplina y el orden en el aula pasaba por la idea de la práctica del castigo, como mecanismo de corrección de las malas actitudes de los estudiantes; incluso contaban con la anuencia de los propios padres de familia. En opinión de varios entendidos sobre el tema, podemos citar los siguientes:

Gonón, 2012, en relación a la práctica del castigo en la escuela, afirma:

Una manera tradicional de disciplina en el aula era la aplicación de un castigo después de una falta cometida de parte del alumno, el docente era conocido como un controlador, quien poseía recompensas y castigos, en algunos casos golpes físicos, que les ocasionaba buscar medios para escapar como: distanciamiento entre alumnos y docentes, desinterés por asistir a clases, inquietud; entre otros. Sin embargo es de hacer notar que cuando se le priva a un alumno de actividades propias de su vida cotidiana, viene una insatisfacción personal, que los lleva a frustrarse y a tener un comportamiento agresivo.

Por lo dicho, de igual opinión es la apreciación dada por otro autor que si bien hace una reflexión de lo que fue la práctica del castigo para disciplinar a los estudiantes, agrega una distinción en el aspecto de afirmar que, hoy en día la práctica del abuso en las escuelas está cambiando. Así tenemos:

Honores, (2006),

Tiempo atrás, los docentes ejercían su poder ante los estudiantes mediante el castigo físico, causando odio y miedo, muchas veces aprobado por los padres con el fin de imponer respeto y orden, sin dar a los docentes la oportunidad de poder exigir que sus derechos fuesen respetados. En estos tiempos la situación ha cambiado, los estudiantes ya no son los sumisos de antes, los padres ya no aceptan que sus hijos sean castigados.

Como vemos los docentes en diferentes épocas han utilizado la violencia física y psicológica para disciplinar a los estudiantes, pero al mismo tiempo el maltrato ha formado parte de la cultura escolar, de ahí la famosa sentencia popular: “la letra con sangre entra”, que ha marcado a muchas generaciones de personas que se educaron bajo este sistema. Esta ha sido una concepción que ha predominado durante mucho

tiempo en los sistemas educativos. Sobre este aspecto cabe destacar lo que nos dicen los siguientes autores.

Gómez, 2006, sobre este enfoque, afirma:

Desde esta concepción, la disciplina es un conjunto de acciones de imposición, de dominación y de sometimiento físico y simbólico. Alude a una microfísica del poder donde la acción disciplinar se ejerce a través de las instituciones (escuelas en este caso) que funcionan como dispositivos de control que, por medio de técnicas de coerción, dominan y clasifican los cuerpos. Así disciplinar significa "enderezar conductas". La idea de disciplinamiento va ligada directamente al poder (p.175).

De igual manera, hay muchos estudiosos que sostienen que si no se logra un clima de aula armonioso, donde impere el orden y la disciplina, es muy difícil que se desarrolle un proceso de aprendizaje satisfactorio. Por tanto, el docente debe imponer el principio de autoridad, Al respecto.

Castro, 2007, sobre lo dicho, sostiene:

Los problemas de la indisciplina y violencia en la escuela siempre existieron, pero se acentúan por la permisividad en la educación actual de los niños que interfiere en el proceso educativo, en la disciplina de la escuela y en el respeto a los maestros. Para empeorar esa situación, hay casos en que ni los propios padres respetan al maestro, lo que constituye un gran problema para el mantenimiento de la disciplina en el aula y para el desarrollo del plan de estudios.

CAPITULO III

EL MALTRATO DOCENTE Y LA NORMATIVIDAD LEGAL DE PROTECCIÓN A LOS MENORES

En este apartado se exponen un conjunto de disposiciones normativas que forman parte del ordenamiento legal vigente, que por su naturaleza jurídica están relacionadas con el objeto de estudio. Para mayor comprensión de su contenido y alcances, se ha creído conveniente explicar dichas normas en tres aspectos. En el primero, se trata de exponer las diversas disposiciones legales que regulan la protección, defensa y promoción de los derechos fundamentales de los niños y adolescente. En el segundo, se analiza las normas de carácter administrativo que regulan los procedimientos para el tratamiento de los casos de maltrato físico, psicológico y sexual en agravio de los estudiantes. En el tercer aspecto se exponen las diversas normas legales que tratan y regulan la materia disciplinaria de los docentes, en cuanto se refiere a la comisión de faltas disciplinarias en agravio de los estudiantes, cometidos en el ejercicio de su función.

A continuación se detallan las diversas disposiciones legales de acuerdo a la jerarquía jurídica.

4.1. La convención sobre los derechos del niño.-

La Convención sobre los derechos del niño es un tratado internacional, que ha sido asumido por la mayoría de países del mundo, incluido el nuestro. Sus disposiciones han sido incorporadas en el ordenamiento legal interno. Esta convención parte del principio de reconocer la dignidad humana de la infancia, así como constituye un cuerpo jurídico orientado a garantizar su protección y desarrollo.

Así, la protección contra los malos tratos está claramente establecida, según lo señalado en el inciso 1° del Artículo 19° de la Convención Sobre Los Derechos del Niño, que a la letra dice:

Artículo 19°. Inciso 1°. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

4.2. La Constitución Política del Estado.-

La Constitución regula el ordenamiento jurídico nacional y constituye el instrumento legal para garantizar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, reconocidos en todos los tratados internacionales que han sido incorporados, firmados y ratificados por el Perú.

Según lo dispuesto en el Capítulo I sobre los Derechos Fundamentales de la Persona, la Constitución Política del Estado, establece:

Artículo 1°. La persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2°, numeral 24°, inciso h).

Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. Cualquiera puede pedir de inmediato examen médico de la persona agraviada o de aquella imposibilitada de recurrir por si misma (...).

Artículo 15°. El educando tiene derecho a una formación que respete su identidad, así como al buen trato psicológico y físico.

4.3. Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.-

Con respecto a la protección de los niños y adolescente, la ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes ha establecido en su cuerpo normativo, una serie de disposiciones legales que garantizan la protección y desarrollo de los menores. Así tenemos:

Artículo 4°. El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante.

El código de los niños y adolescentes establece de manera clara e inequívoca el derecho de los menores a ser respetados por sus educadores, como es de verse de lo dispuesto en el Artículo 16°, de la Ley N° 27337, que a la letra dice:

Artículo 16°. El niño y el Adolescente tienen derecho a ser respetados por sus educadores y a cuestionar sus criterios valorativos, pudiendo recurrir a instancias superiores si fuera necesario.

Norma que va en concordancia con lo señalado en el Artículo 18°, de la Ley N° 27337, al establecer el derecho de los niños y adolescente a la protección por parte de Directores de los centros educativos. En ese sentido, por mandato expreso de la norma se señala:

Artículo N° 18°. Los Directores de los centros educativos comunicarán a la autoridad competente los casos de: a) Maltrato físico, psicológico, de acoso, abuso y violencia sexual en agravio de los alumnos.

4.4. Ley N° 28044, Ley General de Educación.-

La Ley General de Educación conforma un cuerpo jurídico unificado que regula el sistema educativo peruano. Esta ley establece las responsabilidades del Estado y la sociedad con respecto a la educación en todos los niveles del aparato estatal.

Con respecto a los derechos de los estudiantes, dicho cuerpo legal establece en su Artículo 53°, inciso a), c) de la ley N° 28044, que al estudiante le corresponde:

Artículo 53°. Inciso a) Contar con un sistema educativo, eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación (...).

Inciso c) Organizarse en Municipios Escolares u otras formas de organización estudiantil, a fin de ejercer sus derechos y participar responsablemente en la institución y en la comunidad.

En virtud a lo dispuesto en el Artículo 26°, inciso a) y d) del Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, se señala:

Artículo 26°. Inciso a) Establecer un clima democrático, de respeto, motivación, solidaridad, aceptación, confianza, abierto a la diversidad y la inclusión, que permita generar adecuados vínculos interpersonales entre docentes y estudiantes”.

Inciso d) Acordar con los estudiantes normas de convivencia en el aula que propicien un ambiente democrático, agradable, saludable, seguro, inclusivo, tolerante, respetuoso, estimulante y factible del trabajo educativo, en general, (...).

4.5. Ley N° 30403, ley que prohíbe el uso del maltrato físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes

Este cuerpo normativo regula un conjunto de disposiciones que tienen como finalidad prohibir el maltrato físico y humillante en todos los ambientes y contexto en donde se desarrollan los niños y adolescentes. Así, el Artículo 1° de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, prescribe:

Artículo 1°. Prohíbese el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes. Esta prohibición abarca todos los ámbitos en los que transcurre la niñez y adolescencia, comprendiendo el hogar, la escuela, la comunidad, lugares de trabajo, entre otros relacionados.

Asimismo, dicho cuerpo normativo incorpora el artículo 3-A al Código de los Niños y Adolescentes, disposiciones que tienen que ver con el trato humillante contra los menores.

Artículo 3-A. Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral.

De la misma manera el Artículo 5° y 7° inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 003- 2018-MIMPE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes, prescribe:

Artículo 5°. Busca garantizar a niñas, niños y adolescentes el pleno ejercicio de sus derechos mediante acciones que realiza el Estado, la comunidad y la familia, de acuerdo al rol y la responsabilidad de cada uno. Establece que los derechos humanos se centran en la dignidad intrínseca y el valor igual de todos los seres humanos; por tanto estos derechos son inalienables y deben ser ejercidos sin discriminación (...)

Inciso a) Los niños, niñas y adolescentes, sin exclusión alguna, tienen derecho al buen trato, que implica recibir cuidados, afecto, protección, socialización y educación no violentas, en un ambiente armonioso, solidario y afectivo, en el que se le brinde protección integral, ya sea por parte de su madre, padre, tutor/a,

responsables o representantes legales, así como de sus educadores/as, autoridades administrativas, públicas o privadas, o cualquier otra persona.

El derecho al buen trato es recíproco entre los niños, niñas y adolescentes.

b) Castigo físico. Es el uso de la fuerza, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.

c) Castigo humillante. Cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador, en ejercicio de las potestades de crianza o educación, con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños, niñas y adolescentes, siempre que no constituya un hecho punible.

4.6. Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las I.E.E.-

La Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, es un instrumento legal que tiene como objeto prevenir los actos de violencia en todas las instituciones educativas del país. Esta Ley pretende diagnosticar, prevenir, evitar, así como sancionar y, además, erradicar toda forma o manifestación de violencia contra los estudiantes, con la finalidad de construir un ambiente educativo donde impere el respeto a los derechos fundamentales de los menores, dentro de la perspectiva de una sana convivencia democrática

La Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, establece en su Artículo 1°, lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer los mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso entre los alumnos de las instituciones educativas.

El indicado cuerpo legal establece las responsabilidades de todos los miembros de la comunidad educativa, con respecto a la prevención de la violencia. Según lo dispuesto en el Artículo 6° de la precitada Ley, se señala:

Artículo 6°. Los docentes y los miembros del personal auxiliar de la institución educativa tienen la obligación de detectar, atender y denunciar de inmediato ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI) los hechos de violencia, intimidación, hostigamiento, discriminación, difamación y cualquier otra

manifestación que constituya acoso entre los estudiantes, incluyendo aquellos que se cometan por medios telefónicos, electrónicos o informáticos y sobre los que hayan sido testigos o hayan sido informados. Para tales casos, dicho consejo se reúne dentro de los dos días siguientes para investigar la denuncia recibida y la resuelve en un plazo máximo de siete días.

Según las disposiciones legales de ésta Ley contenidas en el Decreto Supremo N°010-2012-ED, reglamento de la Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las Instituciones Educativas, se establece:

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco regulador para que las instituciones educativas garanticen condiciones adecuadas de convivencia democrática entre las y los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, y normen las medidas y procedimientos de protección y atención integral, ante casos de violencia y acoso entre las y los estudiantes; tomando en cuenta los diversos ámbitos culturales y bilingües.

4.7. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.-

La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece no solo el régimen laboral de los docente, sino también el régimen disciplinario de los profesionales de la educación. Este marco jurídico impone sanciones muy drásticas a los docentes que incurrir en actos de maltrato físico, psicológico o sexual en agravio de los estudiantes.

En aplicación del Artículo 40°, inciso b); Artículo 48, inciso a); Artículo 49, inciso de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, los docentes tienen los siguientes deberes en relación con los estudiantes:

Artículo 40°, Inciso b) Respetar los derechos de los estudiantes, así como los de los padres de familia”

Artículo 48°, a) Causar perjuicio al estudiante y/o a la institución educativa.

Artículo 49°. Inciso d) Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa y/o institución educativa, así como impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

Inciso e) Maltratar física o psicológicamente al estudiante causando daño grave.

Inciso f) Realizar conductas de hostigamiento sexual y actos que atenten contra la integridad, indignidad y libertad sexual tipificados como delitos en el Código Penal.

4.8. D.S. N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes

El D.S N° 004-2018-MINEDU, sobre Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes, conforman un conjunto de disposiciones normativas y administrativas, que tienen como propósito establecer lineamientos que orientan el proceso de gestión en las instituciones educativas, así como regulan los procedimientos de atención en los casos de violencia en agravio de las niñas, niños y adolescentes, a fin de contribuir a crear condiciones básicas que aseguren el desarrollo integral de los estudiantes, dentro de un entorno educativo libre de toda manifestación de violencia.

Según los lineamientos establecidos en el numeral VIII. Disposiciones Generales, sub numeral 8.3.2, sobre la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes, prescribe:

Sub numeral 8.3.2.

- a) El director o directora de la institución educativa, a través del Comité de Tutoría y Orientación Educativa, coadyuva en la atención oportuna de los casos de violencia contra las y los estudiantes en el marco de los Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes.
- b) El director o directora de la institución educativa asume la responsabilidad de comunicar a la UGEL respectiva y a cualquier otra autoridad competente (Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y otras instituciones especializadas que tienen a su cargo servicios de atención a casos de violencia) las situaciones de violencia realizadas por el personal de la institución educativa hacia los estudiantes.

4.9. Directiva N° 002-2006-V.M.G.P/DITOE, Normas para el Desarrollo de las (DESNAS)

Las normas para el desarrollo de las DESNAS, conforman un conjunto de disposiciones y procedimientos administrativos con la finalidad de promover la constitución de las DESNAS, como un servicio en la institución educativa, a fin de promover, defender y vigilar el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito escolar.

El servicio de las DESNAS, sus funciones y conformación están claramente establecidas en el inciso 1°, numeral 1), 2) y 3) del artículo VI de las disposiciones específicas de la Directiva N° 002-2006-V.M.G.P/DITOE, Normas para el Desarrollo de las (DESNAS), que literalmente prescribe:

Artículo VI.

Inciso 1°. Es un servicio que al constituirse al interior de la Institución Educativa, tiene por finalidad promover, defender y vigilar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y colaborar en la solución de conflictos de carácter familiar y escolar. Es gratuito y voluntario y su funcionamiento en las Instituciones Educativas exige el cumplimiento de requisitos básicos señalados en la presente Directiva.

Inciso 2. El Director, como máxima autoridad y atendiendo a los criterios de necesidad institucional y sostenibilidad del servicio, podrá promover la constitución de la DESNA al interior de la Institución Educativa y su inserción en el PEI. Asimismo expedirá una Resolución Directoral y garantizará la conformación de los integrantes y otros aspectos señalados por la presente directiva.

Inciso 3. Las Defensorías Escolares del Niño y del Adolescente, tienen las siguientes funciones:

1. Defender y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
2. Promover acciones de difusión de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes.
3. Fortalecer la práctica de la convivencia y disciplina escolar democrática.
4. Conocer la situación social de los estudiantes con mayor vulnerabilidad de deserción escolar.

5. Denunciar ante las autoridades correspondientes al conocer casos de niños, niñas y adolescentes que son víctimas de maltrato físico o psicológico, acoso, abuso y violencia sexual.

4.10. Directiva N° 019-2013-MINEDU/V.M.G.P-OET, “Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida Por Personal de las I.EE.”.

Este cuerpo jurídico conformado por una serie de disposiciones normativas que tienen como propósito prevenir los actos de violencia cometidos por el personal de las instituciones educativas públicas y privadas del país, así como establecer a través de procedimientos administrativos, el derecho de protección de los menores ante los actos de violencia del que son objeto en el entorno escolar, a fin de garantizar el respeto y la dignidad de los estudiantes.

Según el subnumeral 6.4.1 de la Directiva N° 019-2013-MINEDU/V.M.G.P-OET, “Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida por Personal de las I.EE.”, en cuanto a las medidas de prevención que deben implementarse en la institución educativa, prescribe:

Sub numeral 6.4.1

- a) Promover la participación de los y las estudiantes en acciones de campañas que busquen la prevención de la violencia ejercida en su contra.
- b) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
- c) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- d) Establecer que las prácticas pedagógicas garanticen el respeto de los derechos de los y las estudiantes.
- e) Desarrollar acciones de promoción de los derechos de los y las estudiantes con participación de la comunidad educativa.
- f) Incorporar en los instrumentos de gestión de la institución educativa, orientaciones y lineamientos para el desarrollo de la convivencia democrática, que contribuyan a promover una cultura de buen trato y evitar la violencia ejercida por su personal contra los y las estudiantes.

- g) Incorporar en el reglamento interno de la institución educativa normas específicas sobre el comportamiento de su personal respecto de las y los estudiantes, así como la prohibición expresa de todo tipo de violencia en su contra.
- h) Garantizar las acciones de prevención que desarrolle el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Asimismo, según el referido cuerpo legal dispone un conjunto de normas para regular la actuación de las autoridades educativas con respecto a las medidas de protección a favor de los estudiantes, así el Subnumeral 6.4.2 de la norma referida, dice:

Sub numeral 6.4.2

- a) En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de violencia contra los y las estudiantes, en el marco de la presente Directiva, el Director, el Subdirector y los tutores de la institución educativa tienen, entre otras funciones:
- b) Orientar a los y las estudiantes y a su familia sobre las acciones a realizar ante un acto de violencia, así como acompañarlos a los servicios locales de protección y asistencia correspondientes, bajo responsabilidad.
- c) Garantizar que todos los integrantes de la comunidad educativa comuniquen a la Dirección, respecto de toda situación de violencia contra los y las estudiantes sobre la que tengan conocimiento.
- d) Asegurar la permanencia en la institución educativa, de los y las estudiantes que hayan sido víctimas de actos de violencia, sin desatender su recuperación a fin de garantizar su integridad física y psicológica.
- e) Cautelar la confiabilidad y reserva que el caso amerita.
- f) Informar inmediatamente a la autoridad o al Ministerio de Público, s
de violencia que constituyen presuntos actos delictivos o fe ,
informará a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- g) El Director de la Institución Educativa donde cursa estudios el o la estudiante víctima de actos de violencia, debe adoptar las acciones necesarias para evitar la continuidad de los hechos denunciados con la finalidad de hacer prevalecer el interés del niño, niña y adolescente y los demás derechos que le asisten.

CONCLUSIONES

A concluir esta monografía, se ha podido llegar a las siguientes conclusiones, que exponemos a continuación:

PRIMERA: En las instituciones educativas impera una cultura de violencia institucionalizada en la relación docente – alumno, que forma parte de la estructura organizativa, pedagógica y administrativa.

SEGUNDA: La ausencia de una cultura de la legalidad en las instituciones educativas, ha dado paso a la ilegalidad, el abuso y la arbitrariedad como prácticas de convivencia cotidiana, que ha generado el encubrimiento y la impunidad, en perjuicio de los estudiantes.

TERCERA: Los docentes y las autoridades educativas ejercen diversas conductas de maltrato físico y psicológico, a través del uso de la fuerza, la amenaza, los insultos, la reprimenda, la nota de conducta, gritos, incautación de objetos personales y las expulsiones y suspensiones, en agravio de los estudiantes.

CUARTA: En todas las perspectivas teóricas expuestas, se observa un denominador común que explica la importancia de la influencia del ambiente y del contexto social en donde se desenvuelve el individuo. Por eso la violencia en el contexto de la institución educativa, se produce en la relación docente-alumno, puesto que esta carece de valores, falta de respeto, y de una convivencia basada en el cumplimiento irrestricto de la normatividad legal de protección al menor.

QUINTA: Los reglamentos internos, así como las normas de convivencia establecen severas sanciones disciplinarias aplicadas como medidas correctivas contra los estudiantes, constituyendo un marco normativo que promueve el maltrato y la violencia institucional.

SEXTA: Existe por parte de los docentes y autoridades educativas un alto grado de desconocimiento de las normas, incurriendo de esta manera en serias contravenciones a las disposiciones legales de promoción, prevención, prohibición y sanción del maltrato físico y psicológico en contra de los estudiantes.

RECOMENDACIONES

- En el Plan de Convivencia Democrática Regulado por la Ley N° 27719, conocida como Ley Anti Bullying, se debe diseñar actividades dirigidas a los docentes orientadas al conocimiento y práctica de la normatividad legal de promoción y defensa de los derechos de los estudiantes.
- En la ejecución de los programas de escuela para padres, no solo se debe contemplar temas relacionados con la familia y la orientación a los hijos, sino que, es necesario, aperturar espacios de dialogo y de sensibilización dirigida a todos los actores de la comunidad educativa, con el propósito de encarar de manera integral el problema de la violencia en las instituciones educativas.
- En el proceso de revisión, modificación y actualización del reglamento interno, se debe incorporar en su texto contenidos legales de promoción y defensa de los derechos fundamentales de los estudiantes.

- En la instituciones educativas hay que aperturar espacios democráticos de participación de las organizaciones estudiantiles, tales como: Defensorías Escolares, Consejos Estudiantiles, Fiscalías Escolares, Municipio Escolar, etc, a efectos de promover en los estudiantes la capacidad de liderazgo y de ser actores activos en la defensa y promoción de sus derechos y en la construcción de una convivencia democrática institucional.

REFERENCIAS CITADAS

- Academia Americana de Pediatría (2014). Recuperado el 15 de junio de 2019 de <https://www.healthychildren.org/Spanish/Paginas/default.aspx>
- Acosta, G. y Aguilar, V. (2016). La indisciplina escolar como producto de las conductas individualistas de los niños a nivel primario. El caso de la escuela Andrés Rivas Mendoza. Sin Fronteras. Recuperado el 25 de junio de 2019 de <https://www.academia.edu/32378226/>.
- Álvarez. E. (2015). Investigación psicosocioeducativa con adolescentes en contextos escolares. Violencia escolar: variables predictivas en adolescentes gallegos. Ourense, España. Recuperado el 15 de Mayo de 2019 de https://secretaria.uvigo.gal/docnet-nuevo/guia_docent/?centre=105...any...
- Barreda, M. (2012). El docente como gestor del clima del aula. Factores a tener en cuenta. Universidad de Cantabria, España. Recuperado el 30 de Marzo de 2019 de <https://repositorio.unican.es/xmlui/.../Barreda%20Gómez,%20María%20 Soledad.pdf>

- Cabezas L. (2007). Violencia escolar: El acoso del profesor hacia el alumno. Madrid: CERSA, 2008. ISBN: 978-84-92539-19-2
- Campos J. (2013). Maltrato en el aula. Recuperado el 12 de Abril de 2019 de <https://listindiario.com/la-vida/2013/06/04/279366/maltrato-en-el-aula>
- Cabrera, M. y Ochoa, M. (2010). Estudio del impacto de las conductas disruptivas en niños y niñas dentro del aula de clase. Universidad de Cuenca. Recuperado el 23 Mayo 2019 de http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/2371/1/tps_667.pdf
- Convención sobre los Derechos del Niño, Aprobada por la Asamblea General de la Naciones Unidas. Resolución (XIV) 1989, Nueva York, EE.UU. Recuperado el 12 de Mayo de 2019 de https://www.unicef.org/spanish/crc/index_30229.html
- Constitución Política del Estado. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, del 31 de Octubre de 1993.
- Córdova G. (2013). La disciplina escolar y su relación con el Aprendizaje en el área de historia, geografía y economía de los alumnos del 4to año secciones “a” y “b de educación secundaria de la institución educativa “San Miguel” de Piura. Universidad de Piura. Perú.
- Córdova P. y Sivian E. (2017) Conductas Disruptivas Según Sexo y Grado Escolar en Estudiantes de Chiclayo (Tesis para optar el título profesional de licenciado en psicología).
- Chaux, E. (2012). Educación, convivencia y agresión escolar. Bogotá, Colombia. Distribuidora y Editora Aguilar, Altea, Taurus, Alfaguara. Recuperado el 14 de Junio de 2019 de <https://scholar.google.com.pe/scholar?>
- Decreto Supremo. N° 004-2018-MINEDU, Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. Publicado en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, el 13 de Mayo del 2018.
- Diario “Clarín”, Domingo 6/11/05. “Investigación: La violencia va a la escuela”. Recuperado el 14 de junio de 2019 de <http://www.clarin.com/diario/2005/11/06/sociedad/s-01084524.htm>
- Directiva N° 002-2006-V.M.G.P/DITOE, Normas para el Desarrollo de las (DESNAS). Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú. El 19 de Abril del 2006.
- Directiva N° 019-2013-MINEDU/V.M.G.P-OET, Lineamientos para la Prevención y Protección de las y los Estudiantes Contra la Violencia Ejercida por Personal de las

- II.EE.”. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, el 30 de Agosto del 2012.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2012). Recuperado el 25 de Marzo de 2019 de <http://www.onu.cl/es/sample-page/agencias-fondos-y-programas/unicef/>
- Giusti, E. (2005). Conducta disruptiva, TDA/H y Manejo Parental, Psicoterapias. Recuperado el 27 de Mayo de 2019 .<http://www.depsicoterapias.com/articulo.asp?IdArticulo=13>
- Gutiérrez, H. (2012). Qué es la disrupción y cómo afrontarla: la disciplina y las normas. Universidad Autónoma de Madrid, España. Recuperado el 18 de Junio de 2019 de www.eduforics.com/es/la-disrupcion-condiciones-pautas-una-gestion-eficaz-del-aula/
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, del 29 de Diciembre de 1992. Recuperado el 14 de Junio de 2019 de <http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1998/mujer/CNA.HTM>
- Ley N° 28044, Ley General de Educación. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, del 29 de Julio del 2003.
- Ley N° 29719, Ley que Promueve la Convivencia sin Violencia en las II.EE. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, del 25 de Junio del 2011.
- Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, el 25 de Noviembre del 2012.
- Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del maltrato físico y humillante contra niños, niñas y adolescentes. Publicada en el Diario Oficial El Peruano, Lima, Perú, del 29 de Diciembre del 2015.
- Ministerio de Educación. Manual de Tutoría y Orientación Educativa (2017). Recuperado el 30 de Marzo de 2019 de <http://tutoria.minedu.gob.pe/assets/manual-de-tutoria-y-orientacion-educativa.pdf>
- Morencia, V. (2015). Conductas disruptivas en el aula y su relación con las dificultades del aprendizaje. Universidad de Granada. Recuperado el 13 de Abril de 2019 de http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/40484/1/MORENCIA_GONZALEZ_IONE%20VICTORIA.pdf
- Organización Panamericana de la Salud (2002). Recuperado el 19 de Mayo de 2019 de <https://www.paho.org/hq/index.php?lang=es>

- Organización Mundial de la Salud. (2009). Recuperado el 25 de Junio de 2019 de <https://www.who.int/es/>
- Palacios, L. (2002). Disciplina y aula. Recuperado el 12 de Marzo de 2019 de <http://www.educa.aragob.es/cprcalat/discipli.htm/> 2002
- Pérez E. (2014) El maltrato docente en niños preescolares: una lectura clínica preliminar. Revista Digital Universitaria. Vol.15. p.12. Recuperado el 30 de Abril de 2019 de <http://www.revista.unam.mx/vol.15/num1/art01/>
- Ruiz, J., y Yazo, M. (2013). Características de la Disciplina, la Violencia y el Conflicto Escolar en los grados sexto y séptimo de la Institución Educativa Técnica San José Del Municipio de Fresno Tolima. Universidad del Tolima. Ibagué, Tolima. Recuperado el 22 de Mayo de 2019 de repository.ut.edu.co/.../RIUT-BHA-spa-2014- Características%20de%20la%20disciplin...
- Sencia C. (2017). La disciplina escolar y su influencia en el aprendizaje de los estudiantes del IV ciclo de educación primaria de la institución educativa N°40377 “Jorge A. Abrill Flores” de Cabanaconde. Arequipa. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Arequipa. Perú.
- Uruñuela, P. (2009). ¿Indisciplina? Disrupción. Red de información educativa, Cuadernos de pedagogía. Barcelona. Recuperado el 29 de Marzo de 2019 de <http://hdl.handle.net/11162/37028>.